



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 20 de noviembre de 2020- Número 5810

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

939. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 4 de noviembre de 2020.

2710

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

940. Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el fomento del deporte náutico de vela como especialización del Doble Grado de Educación y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

2711

941. Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de actividades universitarias en Melilla, Año 2020.

2715

942. Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la ONGD "Intervención, Ayuda y Emergencias".

2718

943. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 94 / 2020, seguido a instancias de D. Adam Hamed El Abouti y otros.

2723

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

944. Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario de la tasa por recogida de basura doméstica correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2020.

2724

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

945. Propuesta provisional del instructor de la quinta comisión de evaluación de las solicitudes presentadas al régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19.

2725

946. Resolución provisional de subvenciones concedidas a personas que participan en la primera fase del Programa PISEL del año 2020.

2728

947. Orden nº 4738 de fecha 16 de noviembre de 2020, relativa a declaración del trámite de urgencia en el procedimiento que se sigue para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 2020.

2730

948. Extracto de la convocatoria mediante concurrencia competitiva, de subvenciones a actividades para la promoción turística de la ciudad.

2731

949. Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos de promoción turística orientados a la creación de flujos de visitantes hacia la Ciudad de Melilla, año 2020.

2732

950. Extracto de la convocatoria mediante concurrencia competitiva de subvenciones a proyectos de conservación, restauración, mantenimiento y exposición pública de patrimonio, actividades o instalaciones de interés turístico.

2738

951. Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos de conservación, restauración, mantenimiento y exposición pública de patrimonio, actividades o instalaciones de interés turístico, año 2020.

2739

952. Extracto de la convocatoria mediante concurrencia competitiva de subvenciones: Ruta de los Templos.

2745

953. Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos consistentes en la oferta al público de visitas de carácter turístico a los Templos de la Ciudad de Melilla, año 2020.

2746

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

2751

954. Exposición pública del censo electoral actualizado de la Federación Melillense de Balonmano.

955. Convocatoria de elecciones a la asamblea general, comisión delegada y presidencia de la Federación Melillense de Tenis.

2752

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDADPágina

956. Adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para el apoyo técnico en educación infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla durante el curso escolar 2020 - 2021.

2753

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

957. Resolución provisional nº 1043 de fecha 18 de noviembre de 2020, relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a ONG y centros colaboradores con menores año 2020.

2755

TRIBUNAL DE EXAMEN

958. Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico contable (grupo a2), por el procedimiento de oposición libre.

2757

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

939. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 04 de noviembre de 2020.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

-APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2021, EL IMPORTE PARA DOS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 5 de noviembre de 2020,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

940. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Náutico DE VELA COMO ESPECIALIZACIÓN DEL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA FOMENTO DEL DEPORTE Náutico DE VELA COMO ESPECIALIZACIÓN DEL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número 2000101 y los siguientes datos:

Consejería: Consejería de Presidencia y Administración Pública.
Entidad: Universidad de Granada.
Fecha de formalización: 13/11/20.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación, para su general conocimiento.

Melilla 16 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE NÁUTICO DE VELA COMO ESPECIALIZACIÓN DEL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

En Melilla, a 13 de noviembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la Excm. Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y DE OTRA: La Excm. Sra. D.^a Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de especialización deportiva en el ámbito del deporte náutico de vela.

Que esta especialización deportiva es singular en el ámbito universitario español y posible en la Ciudad de Melilla, gracias a sus características geográficas e infraestructurales actuales, lo que podría hacer de esta ciudad un semillero de especialistas en este tipo de deportes.

Que esta especialización deportiva es una opción posible dentro de la oferta universitaria melillense de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla, y enmarcada en el doble grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en esta ciudad, impartida por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y finalidad

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para sufragar el coste de las clases prácticas del deporte náutico de vela que se realicen como prácticas curriculares del Doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte impartido por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, tanto de las embarcaciones para la realización de las prácticas como de los monitores especializados en los mismos.

SEGUNDA. - Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA.- Obligaciones de la Universidad de Granada

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

- Ofertar la especialización en vela, a través de las asignaturas curriculares "Perfeccionamiento Deportivo en Vela" y "Especialización Deportiva en Vela", ambas del sexto curso del doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, impartido por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.

Tras la fecha de cierre del periodo de matriculación de los estudiantes, la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla hará llegar anualmente a la Consejería un presupuesto anual de coste previsto de las prácticas curriculares.

- A la entrega de una memoria final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica, así como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Asimismo, la Universidad de Granada, se compromete a utilizar la imagen institucional de la Consejería de Presidencia y Administración Pública en cualquier material que se use en dichas actividades curriculares, camisetas y material deportivo, así como en los dípticos, folletos, posters publicitarios, material de reprografía, etc... que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la Consejería citada en un lugar relevante y bien visible.

QUINTA. - Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública

Las obligaciones específicas de la Consejería de Presidencia y Administración Pública en el marco del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

- La Consejería de Presidencia y Administración Pública compromete a abonar en un solo pago anticipado a la Universidad de Granada, la cantidad de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **03/32411/42300** "Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela", Nº de RC 12020000010667 del día 07/04/2020, que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula primera y cuarta del presente convenio de colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - Cuantía. -

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante toda la anualidad 2020.

Se procederá al abono del mismo previa justificación de las actividades desarrolladas durante el año.

Y en caso que no se haya realizado actividad subvencional alguna hasta la fecha, se ha de proceder al prorrateo del importe a conceder habiéndose ya desarrollado, en este caso, una amplia proporción de las actividades objeto de subvención.

SÉPTIMA. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Presidencia y Administración Pública la percepción de tales ingresos.

OCTAVA. - Justificación.

La aportación económica se recibe por la Universidad de Granada, con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *"(...) los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa"*. Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2021. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

NOVENA. - Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante toda la anualidad 2020.

Se procederá al abono del mismo previa justificación de las actividades desarrolladas durante el año.

Y en caso que no se haya realizado actividad subvencional alguna hasta la fecha, se ha de proceder al prorrateo del importe a conceder habiéndose ya desarrollado, en este caso, una amplia proporción de las actividades objeto de subvención.

DÉCIMA. - En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOTERCERA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOCUARTA. - Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Universidad de Granada en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOSEXTA. - Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Rectora:

Fdo. María Pilar Aranda Ramírez

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Consejera:

Fdo. Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

941. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN MELILLA, AÑO 2020.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN MELILLA. AÑO 2020**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número 2000102 y los siguientes datos:

Consejería: Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Datos de aprobación: Consejo de Gobierno, número de acuerdo: 643, de fecha: 13/11/20.

Entidad: Universidad de Granada.

Fecha de formalización: 13/11/20.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación, para su general conocimiento.

Melilla 16 de noviembre de 2020,

La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,

Pilar Cabo León

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN MELILLA. AÑO 2020.

En Melilla , a 13 de noviembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la Excm. Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y DE OTRA: La Excm. Sra. D. ^a Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

EXPONEN

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de actividades estudiantiles, culturales, docentes y de investigación, así como de gestión y/o representación de los Centros de la Universidad de Granada fuera de la Ciudad de Melilla, que contribuyan al fomento de la actividad universitaria.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la articulación de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de actividades en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla, así como su difusión fuera de esta Ciudad.

SEGUNDA.- Con tal objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar: (i) actividades estudiantiles; (ii) actividades culturales; (iii) actividades docentes y de investigación; y (iv) actividades de gestión y/o representación de los centros universitarios fuera de la Ciudad de Melilla. Los contenidos de estos cuatro apartados están desarrollados en el ANEXO I del presente convenio.

TERCERA.- La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2020 a **90.000,00 € (NOVENTA MIL EUROS)** abonados mediante un pago anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Efectuándose el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 03/32407/42300 "Convenio UGR para el Fomento De La Actividad Universitaria" y RC 12020000010649 del día 07/04/2020.

El pago se ingresará en la Universidad de Granada, que lo distribuirá en tres partes iguales y pondrá a disposición de los siguientes centros:

- Universidad de Granada- Facultad de Educación y del Deporte de Melilla
- Universidad de Granada- Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla
- Universidad de Granada- Facultad de la Salud de Melilla

Los tres centros destinarán esta cuantía exclusivamente a las actividades universitarias que figuran en el anexo del presente convenio.

La Universidad de Granada asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.

CUARTA.- La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

QUINTA.- Las actividades desarrolladas deberán ser justificadas por la Universidad de Granada a la Consejería de Presidencia y Administración Pública durante los tres meses siguientes a la finalización del año natural, en un único documento especificando los siguientes datos en relación a cada grupo de actividades:

- Facultad Responsable
- Títulos de las Actividades
- Breve descripción de objetivos alcanzados
- Documentación acreditativa de las actividades desarrolladas

SEXTA.- La justificación de las actividades subvencionadas y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades.

Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de actividades efectivamente realizadas con cargo a la subvención, incorporando el debido desglose imputado a cada centro universitario.

Se procederá al abono de las mismas previa justificación de las actividades desarrolladas durante el año que permitirá financiar gastos ya ejecutados durante el mismo.

Y en caso que no se haya realizado actividad subvencional alguna hasta la fecha, se ha de proceder al prorrateo del importe a conceder habiéndose ya desarrollado, en este caso, una amplia proporción de las actividades objeto de subvención.

La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La justificación presentada en la Consejería de Presidencia y Administración Pública, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SÉPTIMA.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante toda la anualidad 2020.

Se procederá al abono del mismo previa justificación de las actividades desarrolladas durante el año.

Y en caso que no se haya realizado actividad subvencional alguna hasta la fecha, se ha de proceder al prorrateo del importe a conceder habiéndose ya desarrollado, en este caso, una amplia proporción de las actividades objeto de subvención.

OCTAVA.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

NOVENA.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
La Rectora:
Fdo. María Pilar Aranda Ramírez

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
La Consejera:
Fdo. Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

942. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ONGD "INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIAS".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ONGD "INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIAS"**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número 2000103 y los siguientes datos:

Consejería: Consejería de Presidencia y Administración Pública.
Entidad: Asociación "Intervención, Ayuda y Emergencias".
Fecha de formalización: 13/11/20.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación, para su general conocimiento.

Melilla 17 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ONGD "INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIAS"

En Melilla a 13 de noviembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D.^a Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Moisés Belloch Mont, con DNI 20785720E. Presidente y representante legal de la Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias constituida en el año 1999 y declarada de Utilidad Pública en el año 2012, con CIF G96912639 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 165.142 y fecha de registro 11 de junio de 1999, con domicilio en C/ Alcalde Torremocha, 22 Algemesí (Valencia). Autorizado para este acto en virtud del artículo 11 de los Estatutos de la ONGD Intervención, Ayuda y Emergencias (en adelante ONGD IAE).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero. - Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo. - Que la ONGD IAE, según el artículo tercero de sus Estatutos tiene como fines:

1. Preparar, enseñar y adiestrar perros para las labores de localización y búsqueda de personas, asistencia, ayuda y terapia. Así como la formación necesaria para sus dueños y guías.
2. Formar de entre sus miembros un Grupo especialista en labores de localización y rescate de víctimas como consecuencia de una emergencia.
3. Colaborar con aquellas entidades tanto públicas como privadas que así lo soliciten en las labores en que sus voluntarios se hayan especializado.
4. Colaborar con aquellas entidades tanto públicas como privada que así lo soliciten en campañas de difusión y concienciación ciudadana con los temas del mundo del perro y en especial con todos aquellos relacionados con la ayuda y la emergencia.
5. Asistir con carácter de urgencia ante situaciones de emergencia (desastres naturales, hambrunas, etc...) mediante el equipo especializado formado por sus socios.
6. La cooperación y la ayuda solidaria con los pueblos menos favorecidos en situaciones concretas.
7. Elaborar proyectos y programas de cooperación para el desarrollo de dichas zonas.

Tercero. - Que la ONG IAE viene realizando intervenciones de emergencia ante catástrofes internacionales prestando el apoyo en la localización, el rescate y la atención sanitaria de los damnificados.

Este tipo de intervenciones requiere que el Grupo Especial de Localización y Rescate (GELR) esté listo y preparado para partir en un plazo máximo de 48 horas desde el suceso, para ello necesitan poder tramitar los billetes para el GELR que normalmente consta de 10 voluntarios, 4 perros de rescate y el material necesario para la intervención en el rescate y atención sanitaria a las víctimas de este terremoto.

Para que la intervención del GELR pueda darse con garantías, este grupo debe prepararse mediante entrenamientos semanales, prácticas mensuales y a través de la simulación de situaciones reales en un espacio físico.

Cuarto. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta la competencia sobre la organización y el funcionamiento de sus instituciones de autogobierno de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo. Además, de la competencia para desarrollo de Programas de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc.) en materia de asuntos sociales.

Quinto. - A los efectos de lo establecido en el artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, la subvención prevista en el presente convenio no falsea, ni amenaza falsear la competencia en el Mercado Común, ni favorece a la entidad beneficiaria, ya que ésta no desarrolla actividad económica ni relativa a intercambios comerciales entre Estados miembros, por lo que, no reuniendo todos los requisitos exigidos en el citado precepto, no precisa de su notificación a la Comisión Europea.

Sexto. - En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la ONGD IAE para: "Conseguir una mejora en las capacidades operativas de respuesta a la emergencia allí donde sucedan y, en caso necesario, la intervención del GELR en aquellos países afectados por Catástrofes Naturales".

SEGUNDA. - Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA. - Actividades a subvencionar.

- La formación de los integrantes del Grupo Especial de Localización y Rescate de Melilla, para que sus voluntarios adquieran y reciclen conocimientos específicos en materias como: localización de víctimas sepultadas mediante equipos caninos, salvamento y desescombro, técnicas de soporte vital en situaciones de catástrofe, rescate en medios verticales y todas aquellas necesarias para llevar a cabo con seguridad y efectividad sus intervenciones.
- Mantenimiento anual de la Sede en Melilla, y con ello mantener al GELR en alerta para cualquier intervención inmediata.
- Mantenimiento del Campo de Entrenamiento de la Ong en Melilla, acondicionando el campo de entrenamiento adecuándolo a los escenarios necesarios para las prácticas de los voluntarios del GELR.
- Mantenimiento del vehículo, con la entrega del vehículo homologado a la ONGD.

QUINTA. - Obligaciones de la Asociación.

Serán obligaciones de la ONGD Intervención, Ayuda y Emergencias:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por ONGD Intervención, Ayuda y Emergencia en la ejecución del presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SEXTA. - Financiación.

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente convenio, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **10.000 € (DIEZ MIL EUROS)**. Se procederá al abono del mismo previa justificación de las actividades desarrolladas durante el año. Y en caso que no se haya realizado actividad subvencional alguna hasta la fecha, se ha de proceder al prorrateo del importe a conceder habiéndose ya desarrollado, en este caso, una amplia proporción de las actividades objeto de subvención.

Dicho pago se deberá justificar antes de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio. La cuantía para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC) Número de operación 12020000010671 de fecha 07 de abril de 2020, por importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/92501/48900 (SUBVENCIÓN NOMINATIVA ONG ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN AYUDA Y EMERGENCIA).

SÉPTIMA. - La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, en la que estarán presentes dos representantes de la "ONGD Asociación Intervención, Ayuda y Emergencia" y dos representantes de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

NOVENA. – Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2020 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

Se procederá al abono del mismo previa justificación de las actividades desarrolladas durante el año.

Y en caso que no se haya realizado actividad subvencional alguna hasta la fecha, se ha de proceder al prorrateo del importe a conceder habiéndose ya desarrollado, en este caso, una amplia proporción de las actividades objeto de subvención.

Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Presidencia y Administración Pública en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA. - En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la ONGD Intervención, Ayuda y Emergencia todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. - Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la "ONGD Asociación Intervención, Ayuda y Emergencia", en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOTERCERA. - Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Presidencia y Administración Pública
Gloria Rojas Ruiz

El Presidente de la ONGD IAE
Moisés Belloch Mont

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

943. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 94 / 2020, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ADAM HAMED EL ABOUTI Y OTROS.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 94/2020, iniciado a instancias de D. Adam Hamed El Abouti, D. Hamed Mohamed Moh, D. Oscar Jesús Benítez Soler, D. Hyunes Al Luch Mohatar, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, Recurso de alzada contra lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de 32 plazas de Policía Local, por el sistema de oposición libre, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº. 3 de Melilla, y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 17 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

944. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL EJERCICIO 2020.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL EJERCICIO 2020.

Abarcará, desde el DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2020 -HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2021, ambos inclusivos.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 18 de noviembre de 2020,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

945. PROPUESTA PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA QUINTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA QUINTA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. En Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, se adopta el **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5783 de 18/08/2020).
4. Terminado el plazo de la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el **03/09/2020**.
- 5.- El informe de la Quinta Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **18 de noviembre de 2020**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, el día 15 de octubre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 13.6. de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Que esta subvención **se financiará con cargo al** Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 12.790.000,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I - FAVORABLES						
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
CV20081	23268/2020	ANTONIO MANUEL MUÑOZ PUJADAS	****8990**	1.666,87 €	2.500,00 €	4.166,87 €

CV20095	22527/2020	BENAISA BENAISA MOHAMED	****8338**	4.930,03 €	2.500,00 €	7.430,03 €
CV20183	23405/2020	MINA FARISS ALLUCH	****3110**	758,77 €	2.500,00 €	3.258,77 €
CV20207	23500/2020	MOHAMED AHMED HAMED	****9925**	1.604,17 €	2.470,00 €	4.074,17 €
CV20220	23537/2020	PRONTO MODA KIT	B52039526	589,35 €	1.251,55 €	1.840,90 €
CV20224	23556/2020	FRANCISCO LUQUE PEREZ	****9680**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20225	23560/2020	BOGTEX S.L.	B52011459	1.957,97 €	2.500,00 €	4.457,97 €
CV20227	23569/2020	EUROMOHATAR, S.L.	B52008869	6.659,33 €	2.500,00 €	9.159,33 €
CV20229	23571/2020	ALICAR DISTRIBUCIONES Y GESTION	B52034816	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20231	23576/2020	SABAH MIMOUN MOHAMED	****9344**	331,51 €	1.200,51 €	1.532,02 €
CV20232	23578/2020	FAISAN ABDELLAH ABDELKADER	****0188**	2.426,26 €	2.500,00 €	4.926,26 €
CV20236	23592/2020	MALIK MOHAMED ABDELKADER	****0143**	3.253,46 €	2.500,00 €	5.753,46 €
CV20245	23712/2020	INMACULADA MENA LINARES	****7694**	3.938,52 €	2.500,00 €	6.438,52 €
CV20247	23717/2020	MEGAESTORE DE ESPAÑA S.A.	A96229067	4.359,20 €	2.500,00 €	6.859,20 €
CV20250	23730/2020	CELEBRACIONES ALCAZAR	B52042074	4.950,00 €	2.500,00 €	7.450,00 €
CV20252	23738/2020	GONZA CAPITAL S.L.	B52034915	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20253	23746/2020	RIDAL ORGANIZATION	B52040565	3.679,48 €	2.500,00 €	6.179,48 €
CV20256	23756/2020	NOUREDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	1.028,51 €	1.551,65 €	2.580,16 €
CV20258	23743/2020	SALIMA JALID MOHAMED	****0118**	2.500,00 €	2.150,00 €	4.650,00 €
CV20261	23749/2020	HANAN LAOUIH DAHMAN	****1338**	1.608,98 €	2.500,00 €	4.108,98 €
CV20266	23765/2020	MERKABAZAR, S.L.	B52036605	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20267	23764/2020	MOHAMED MOSSATI	****1872*	2.310,00 €	2.500,00 €	4.810,00 €
CV20268	23766/2020	NASSER OUASS MOHAMED HACH ABDEL-LAL AL-LAL	****0128**	1.657,53 €	2.500,00 €	4.157,53 €
CV20271	23770/2020	HALIFA MOHAMED MIZZIAN	****0244**	1.641,39 €	2.500,00 €	4.141,39 €
CV20272	23771/2020	MOHAMED AZZIZI AOURACHE	****5734**	2.641,80 €	2.500,00 €	5.141,80 €
CV20273	23772/2020	JOSE FERNANDO NIETO FERRER	****6919**	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
CV20275	23776/2020	NORSACONTA S.L.U.	B52014602	1.511,45 €	2.500,00 €	4.011,45 €
CV20279	23784/2020	ROBERTO JUAREZ PEREZ	****9829**	2.851,11 €	2.500,00 €	5.351,11 €
CV20280	23787/2020	ABDESELM ABDELKADER MOHATAR, S.L.	B29958477	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20281	23785/2020	ABDELKADER EL MOHAMMADANI BENSIAMAR	****2212**	1.563,35 €	2.500,00 €	4.063,35 €
CV20284	23800/2020	FORMATURO, S.L.	B52030764	422,13 €	2.167,45 €	2.589,58 €
CV20288	23811/2020	SADIA BENALI EL MOUSSAOUI	****3013**	1.515,90 €	2.253,75 €	3.769,65 €
CV20298	23950/2020	FARAH EL HAMDAROU LAHFA	****2137**	4.317,58 €	2.500,00 €	6.817,58 €
CV20303	23981/2020	MOHATAR HADDU MAANAN	****7394**	3.533,70 €	2.500,00 €	6.033,70 €
CV20304	23984/2020	GESTORIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.L.	B52036530	2.856,67 €	2.500,00 €	5.356,67 €
CV20306	23992/2020	RACHID EL BACHIRI	****1729**	2.437,75 €	2.500,00 €	4.937,75 €
CV20307	23996/2020	MOHAMED HADI AL-LAL	****8645**	502,35 €	774,86 €	1.277,21 €
CV20308	23999/2020	AGRUPACIÓN AMARRADORES DEL PUESTO S. COOPERATIVA	F52020708	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20311	24006/2020	MAXHOME MARKET MELILLA .S.L.	B52037611	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20312	24008/2020	CLINICAS TULASER MELILLA S.L.	B52041274	6.437,14 €	2.500,00 €	8.937,14 €
CV20314	24033/2020	HAMED MOHAMED MOHAND	****9026**	673,30 €	2.192,36 €	2.865,66 €
CV20318	24040/2020	EDITORES DEL ESTRECHO S.L	B29963659	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20319	24042/2020	IGNACIO LUIS RAMÍREZ SAMPERE	****7575**	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20320	24044/2020	INNOVA LUCAS S.L	B52038908	4.691,11 €	2.500,00 €	7.191,11 €
CV20321	24047/2020	AHMED SALEM EL FOUNTI	****1854**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20325	24055/2020	MARÍA LUISA JIMÉNEZ GÓMEZ	****7910**	2.118,17 €	2.500,00 €	4.618,17 €
CV20326	24061/2020	HOUSSEIN MOHAMED MAANAN	****8784**	871,78 €	1.362,50 €	2.234,28 €
CV20333	24091/2020	JUAN MANUEL MORENO MARTIN	****8281**	1.170,81 €	2.500,00 €	3.670,81 €
CV20334	24090/2020	MIGUEL BAROJA DÍAZ	****9707**	4.425,07 €	2.500,00 €	6.925,07 €
CV20335	24095/2020	PATRICIA RUIZ ROJAS	****5238**	286,68 €	750,80 €	1.037,48 €
CV20336	24094/2020	KADDOU AKOUDAD EL MIRI	****5851**	1.431,37 €	2.500,00 €	3.931,37 €
CV20338	24093/2020	JUAN MANUEL PUERTA RÍOS	****7616**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20340	24108/2020	ALFONSO LÓPEZ AGUERA	****9084**	3.898,08 €	2.500,00 €	6.398,08 €
CV20342	24128/2020	ANDALUCÍA TRAVEL	A29053998	3.104,19 €	2.500,00 €	5.604,19 €
CV20343	24131/2020	JUAN CARLOS SANCHEZ VAREA	****1147**	1.700,29 €	2.500,00 €	4.200,29 €
CV20344	24133/2020	LUISA HAMIDA RUIZ	****1438**	1.495,64 €	1.687,00 €	3.182,64 €
CV20347	24147/2020	HUANG, YU	****3681*	5.193,84 €	2.500,00 €	7.693,84 €
CV20348	24150/2020	ELIAS CHOCRÓN WAHNON	****7927**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20349	24151/2020	PERLA WAHNON E HIJOS S.L.	B29958162	7.497,46 €	2.500,00 €	9.997,46 €
CV20350	24152/2020	MARIEM EL MADANI BENAISA	****0231**	7.110,28 €	2.500,00 €	9.610,28 €
CV20352	24156/2020	SAMIR ATTAABI	****4324*	3.868,03 €	2.500,00 €	6.368,03 €
CV20356	24170/2020	MUSTAPAH TALBI	****0013*	1.517,76 €	2.500,00 €	4.017,76 €
CV20359	24211/2020	ANA MARÍA PASCUAL DE LA LLANA HOYO	****6409**	8.193,33 €	2.500,00 €	10.693,33 €
CV20360	24236/2020	FCO. MANUEL SAAVEDRA BENÍTEZ	****7015**	3.585,86 €	2.500,00 €	6.085,86 €
CV20361	24239/2020	MALIKA LAABOUDI	****5823**	3.438,62 €	2.500,00 €	5.938,62 €
CV20362	24246/2020	MARÍA GUTIERREZ RAMÍREZ	****6574**	5.752,83 €	2.500,00 €	8.252,83 €
CV20369	24408/2020	ALEJANDRO VALVERDE ALONSO	****9829**	2.310,00 €	2.500,00 €	4.810,00 €
CV20370	22423/2020	TELLEZ SOLA S.L	B52032422	923,91 €	2.500,00 €	3.423,91 €
CV20372	24575/2020	YUNS MODI S.L.	B52036001	11.162,79 €	2.500,00 €	13.662,79 €
CV20378	24593/2020	AZIZA BOUZANNI HAMOUTTI	****1562**	131,26 €	202,10 €	333,36 €
CV20381	24599/2020	KHALID MOHAMED MOHAMED	****9863**	321,45 €	622,35 €	943,80 €
CV20382	24601/2020	MOUNIR EL OUARIACHI	****4482*	7.291,47 €	2.500,00 €	9.791,47 €
CV20394	24626/2020	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ	****8642**	2.839,81 €	1.734,76 €	4.574,57 €
CV20399	24642/2020	MONDIGA SHOP, S.L.	B52036472	3.904,35 €	2.500,00 €	6.404,35 €
CV20400	24646/2020	YUNAS ALI OUALI	****9353**	1.130,15 €	0,00 €	1.130,15 €
CV20404	24652/2020	MANUEL MARTIN GARCIA	****8152**	2.231,98 €	2.500,00 €	4.731,98 €
CV20410	24798/2020	MORAD MOHAMED EL FATME	****0024**	6.364,96 €	2.500,00 €	8.864,96 €
CV20411	24799/2020	PEDRO MIGUEL SOLER ORTEGA	****7102**	2.500,00 €	1.083,50 €	3.583,50 €

CV20412	24805/2020	HIND KHALIFI HASSAN	****0268**	1.129,43 €	2.500,00 €	3.629,43 €
CV20426	24941/2020	FATIMA MOHAMED MOHAMED	****5930**	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
CV20433	25016/2020	Mª VICTORIA ALMANSA MATEO	****7990**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20447	25159/2020	HAIUB MOH MOHAMED	****8320**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €

2. Proponer provisionalmente por **DESFAVORABLES/DESISTIDAS** las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II, por no haber subsanado en tiempo y forma la solicitud presentada.

ANEXO II - DESFAVORABLES/DESISTIMIENTO					
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	CAUSA	MOTIVO
CV20047	21859/2020	ILHAM BEN CHAIB BOTAHAH	****0769**	DESFAVORABLE	Tienes deudas con la Ciudad Autónoma
CV20200	23453/2020	ARRADIA ARRADI MOHAMED	****7513**	DESFAVORABLE	Tienes deudas con la Ciudad Autónoma
CV20208	23965/2020	ABDELKADER TAHAR HASSAN	****0639**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20221	23539/2020	MAACH NEUMATICOS, S.L.	B52010758	DESFAVORABLE	Tras el requerimiento. No aporta documentación suficiente para la resolución del expediente.
CV20246	23715/2020	ALI AHMED MOHAMED	****0054**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20251	23733/2020	ABDERRAHIM KASMI EL KAYCHOU	****5140**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20301	23970/2020	NAJIM KHALIFA ATMAN	****0497**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20302	23976/2020	ABDELNASER HAMED ABDELKADER	****7903**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20327	24065/2020	HAMZA HOSSEIN MANSOUR	****0750**	DESFAVORABLE	Dado de alta en la Seguridad Social en Málaga antes de la entrada en vigor del estado de alarma, para después el 01/09/2020 darse de alta en Melilla.
CV20331	24074/2020	ABDELA MAHJOUR HADI	****0877**	DESFAVORABLE	No se acredita ningún gastos subvencionable.
CV20351	24154/2020	ANGEL MARTÍN GÓMEZ	****0615**	DESFAVORABLE	No se acredita ningún gastos subvencionable.
CV20354	24164/2020	PAMINUSMEL S.L	B52011756	DESFAVORABLE	Empresa constituida para trabajar directamente a las Administraciones (concesionaria de servicios públicos).
CV20357	24172/2020	EBRAHIM MAHJOUR HADI	****9546**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20391	24620/2020	CAPARROS Y FELLIU, C.B.	E52024346	DESFAVORABLE	Art. 5.1. Beneficiarios - "Quedan excluidas de las ayudas las Comunidades de Bienes"
CV20397	24632/2020	JOSE ANTONIO MENDEZ LEON	****7698**	DESFAVORABLE	El empresario se dio de alta el 24 de Julio de 2020, fecha posterior a la entrada en vigor del estado de alarma.
CV20402	24650/2020	YUSEF BUZZIAN ABDESLAM	****9580**	DESFAVORABLE	No está de alta en el IAE ni presenta gastos subvencionables ni documentación acreditativa.
CV20405	24655/2020	BB ELEGANCE CB	B52031846	DESFAVORABLE	Art. 5.1. Beneficiarios - "Quedan excluidas de las ayudas las Comunidades de Bienes"
CV20419	24876/2020	UNIVERSO OCULAR MELILLA, S.L.	B52008117	DESFAVORABLE	Al tratarse de actividades sanitarias, no incluidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de estado de alarma, están excluidas como actividad subvencionable (beneficiario de la subvención).
CV20495	25475/2020	NAVIL DRIS MOHAND	****1327**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20496	25476/2020	MALIKA MOHAND MOHAND	****8458**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20514	25621/2020	HUSSEIN SAID AMAR	****0741**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)

3.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

5.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

FDO: El Director General de Economía, Competitividad e Innovación;
José María Pérez Díaz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

946. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA PISEL DEL AÑO 2020.

A la vista del expediente y dictamen provisional del órgano colegiado sobre la subvención económica a personas que participan en la primera fase del programa PISEL del año 2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 7 de agosto de 2020, BOME num. 5787 de 1 de septiembre del mismo año, el instructor, de acuerdo con el artículo quinto del citado Acuerdo, tras revisar los datos correspondientes de asistencia, normas y obligaciones exigidas en la Convocatoria de subvención por procedimiento de concurrencia no competitiva, efectúa la propuesta de resolución provisional.

En base a las competencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de competencias entre Consejerías (BOME extraordinario núm. 43 de 19 de Diciembre), en relación con el Reglamento General De Subvenciones de la Ciudad Autónoma De Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30496/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La relación provisional de las subvenciones concedidas a los solicitantes que a continuación se refieren, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, junio y julio del año 2020, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos. Aplicación presupuestaria 05/23300/48900, certificado de retención de crédito N° 12020000046313 del 23/07/2020.

Publicándose la resolución provisional en el BOME, dándose un plazo de 10 días para reclamaciones :

DNI	ENERO	FEBRERO	MARZO	JUNIO	JULIO	TOTAL
0888325	149,821 €	81,721 €	13,621 €	149,821 €	54,481 €	449,465 €
45267798	149,821 €	81,721 €	13,621 €	149,821 €	54,481 €	449,465 €
45270265	136,201 €	68,101 €	13,621 €	143,011 €	54,481 €	415,415 €
45285902	129,391 €	68,101 €	13,621 €	143,011 €	47,671 €	401,795 €
45282859	129,391 €	74,911 €	13,621 €			217,923 €
Y4394369			13,621 €			13,621 €
Y6530465	129,391 €	74,911 €	13,621 €			217,923 €
Y6608515	149,821 €	74,911 €	13,621 €			238,353 €
45289149	129,391 €	47,671 €				177,062 €
Y2854146	149,821 €	81,721 €	13,621 €	149,821 €	54,481 €	449,465 €
Y4588970	149,821 €	81,721 €	13,621 €	149,821 €	54,481 €	449,465 €
Y5567623			13,621 €	149,821 €	54,481 €	217,923 €
Y5994862			13,621 €	149,821 €	54,481 €	217,923 €
Y6854487			13,621 €	149,821 €	54,481 €	217,923 €
Y6034281			13,621 €			13,621 €
Y6109375			13,621 €			13,621 €
Y4975383			13,621 €			FALSO
Y5280633	129,391 €	68,101 €				197,492 €
5758784	149,821 €	74,911 €				224,732 €
5863624	88,531 €	0,000 €				88,531 €
45315841	61,291 €	81,721 €				143,012 €
6014578	143,011 €	149,821 €	13,621 €	136,201 €	47,671 €	490,325 €
6649726	149,821 €	149,821 €	13,621 €	136,201 €	47,671 €	497,135 €
6902228	149,821 €	149,821 €	13,621 €	149,821 €	54,481 €	517,565 €
6092161	149,821 €	81,721 €	13,621 €	149,821 €	47,671 €	442,655 €
4826451	122,581 €	68,101 €	13,621 €	136,201 €	54,481 €	394,985 €
4505011	136,201 €	61,291 €				197,492 €
6261960	149,821 €	68,101 €				217,922 €
5171508	149,821 €	74,911 €				224,732 €
4401597	108,961 €	61,291 €				170,252 €
6435160	122,581 €	61,291 €				183,872 €
5974718	149,821 €	68,101 €				217,922 €
5454388	88,531 €					88,531 €
25063859	149,821 €	81,721 €	13,621 €	149,821 €	54,481 €	449,465 €
45275142	149,821 €	81,721 €	13,621 €	149,821 €	54,481 €	449,465 €
48346522	149,821 €	149,821 €	13,621 €	122,581 €	20,431 €	456,275 €
6622970	149,821 €	149,821 €	13,621 €	149,821 €	54,481 €	517,565 €
6560201	149,821 €	149,821 €	13,621 €			313,263 €
6642457	149,821 €	149,821 €	13,621 €			313,263 €
6667626	108,961 €					108,961 €

5872038	108,961 €	81,721 €				190,682 €
45283339	143,011 €	149,821 €	74,911 €	149,821 €	54,481 €	572,045 €
Y7425383			74,911 €			74,911 €
6222651	143,011 €	143,011 €	74,911 €	149,821 €	47,671 €	558,425 €
7901303			74,911 €	149,821 €	47,671 €	272,403 €
6234360			74,911 €	149,821 €	47,671 €	272,403 €
5669837	40,861 €					40,861 €
45278103	74,911 €	149,821 €	74,911 €			299,643 €
4342549	143,011 €	149,821 €	74,911 €			367,743 €
2279027	34,051 €					34,051 €
5793368	136,201 €	149,821 €	74,911 €			360,933 €
45290784	129,391 €	149,821 €	74,911 €			354,123 €
45286369	115,771 €	143,011 €	74,911 €			333,693 €

Melilla 16 de noviembre de 2020,
EL Consejero de Economía y Políticas Sociales,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

947. ORDEN Nº 4738 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A DECLARACIÓN DEL TRÁMITE DE URGENCIA EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, AÑO 2020.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, RELATIVA A DECLARACIÓN DEL TRÁMITE DE URGENCIA EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, AÑO 2020.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden núm. 4738 de 16 de noviembre de 2020, ha tenido a bien disponer:

I.- Mediante Decreto núm. 265, de 12 de julio de 2019, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5669, de 16 de julio de 2020, de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social (actualmente, Consejería de Economía y Políticas Sociales), destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

II.- Por Orden 2882 de 27 de julio de 2020, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOME núm. 5778 de 31 de julio de 2020) acordó efectuar la convocatoria para el año 2020 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las bases reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Con fecha 21 de agosto de 2020 finalizó el plazo de presentación de instancias de las entidades participantes.

IV.- Mediante Orden DSA/1045/2020, de 29 de octubre, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 2020, por el que se autorizan los criterios de distribución, y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, actividades de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020.

V.- La resolución definitiva de la concesión de las citadas subvenciones debe realizarse antes de la finalización del año natural, esto es el 31 de diciembre de 2020.

VI.- Atendiendo a lo anterior, para dar cumplimiento de dicho trámite se hace necesaria la declaración de urgencia del expediente relativa a la reducción de plazos.

VII.- El art 33. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativa a la Tramitación de urgencia, dispone que:

1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16896/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La tramitación de urgencia del expediente núm. 16896/2020, relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que se procederá a reducir los plazos a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Melilla 17 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

948. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD.

TituloES: Convocatoria mediante concurrencia competitiva, de subvenciones a actividades para la promoción turística de la Ciudad

TextoES: BDNS(Identif.):533972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533972>)

Convocatoria mediante concurrencia competitiva, de subvenciones a actividades para la promoción turística de la Ciudad

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-11-17

Firmante: Presidente del Patronato de Turismo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

949. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ORIENTADOS A LA CREACIÓN DE FLUJOS DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD DE MELILLA, AÑO 2020.

CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ORIENTADOS A LA CREACIÓN DE FLUJOS DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD DE MELILLA

De acuerdo con las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, promulgadas por Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 6 de las referidas bases reguladoras,

Visto el expediente 32488/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

APROBAR LA CONVOCATORIA de subvenciones a proyectos de promoción turística, por importe máximo de 180.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/48900, Retención de Crédito nº. 520200000000640, de 26/10/2020, a la que serán de aplicación las referidas bases reguladoras, con las siguientes determinaciones:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Podrán ser subvencionados en el ámbito de la presente convocatoria los proyectos desarrollados durante el año 2020, orientados a la creación de flujos de visitantes hacia la ciudad de Melilla, consistentes en la elaboración, oferta y comercialización de paquetes turísticos que presenten a Melilla como destino; la realización de iniciativas dirigidas a la comunicación y difusión del potencial turístico de Melilla, mediante campañas específicas a través de plataformas digitales, TICS o medios convencionales de comunicación (prensa, radio, televisión); presentaciones en congresos y foros especializados u otros medios adecuados para la eficaz divulgación de los atractivos históricos, culturales, monumentales, comerciales, geográficos y gastronómicos, entre otros, del destino Melilla; así como el diseño e implementación de otros instrumentos y estrategias verificables que permitan evaluar la eficacia y los resultados del proyecto.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria las personas físicas o entidades jurídicas, tanto públicas como privadas, que, atendiendo a las características de las ayudas o subvenciones que se concedan, reúnan los siguiente requisitos específicos

- agencias de viajes que acrediten experiencia en la realización de actividades relacionadas con la programación y venta de paquetes turísticos vacacionales y dispongan de al menos una página web que además de promocionar el destino "Melilla" permita la reserva y venta del producto.

En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones

GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención de cada proyecto podrá ser destinada a cubrir los siguientes gastos realizados en 2020, siempre que estén directamente relacionados con las concretas actividades subvencionadas, excluyéndose los que se correspondan con gastos fijos de la actividad del beneficiario:

- a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario. Tratándose de trabajadores por cuenta ajena se aportarán las nóminas, así como los documentos de cotización con el justificante de pago. Tratándose de autónomos se aportará Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación e Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- b) Gastos derivados de la contratación de medios externos en caso necesario. Se justificarán mediante los siguientes documentos: Contrato mercantil en su caso, factura de la empresa o de la persona física y justificante de pago de dicha factura.
- c) Gastos generales, materiales y técnicos. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:
 - I. Gastos de ejecución de material técnico (documentación, publicidad, diseño página web, mantenimiento de la página, etc) y ejecución en material de oficina.
 - II. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:
 - Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
 - Mantenimiento.
 - Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
 - Comunicaciones
 - Limpieza
 - Seguridad y vigilancia.

- Seguros de responsabilidad civil.
- Otros gastos necesarios para la realización de las acciones.

CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS

La obtención de las ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las solicitudes de concesión se valorarán mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: Se otorgarán 2,5 puntos por la verificación de cada uno de los siguientes aspectos del proyecto:

Claridad de la formulación (por oposición a formulaciones generales o vagas)
Designa persona responsable del proyecto.
Describe el currículo o cualificación del responsable.
Currículo o cualificación del responsable adecuado al proyecto.
Designa el personal encargado de la ejecución.
Describe la cualificación del personal encargado de la ejecución.
Cualificación del personal adecuado al proyecto.
Identifica objetivos verificables.
Describe el procedimiento de verificación.
Describe un plan de trabajo.
Establece un calendario de actuaciones.
Incorpora un presupuesto desglosado.
Coherencia entre el presupuesto y los gastos subvencionables
Diseña un sistema de evaluación del proyecto.
Sistema de evaluación coherente con el objetivo de la subvención.

a) Repercusión del proyecto: hasta 30 puntos. Se valorará la contribución del proyecto al uso, disfrute o utilidad de turistas y/o ciudadanos melillenses otorgándose la máxima puntuación al proyecto que acredite mayor número de visitas de turistas o ciudadanos melillenses, y la puntuación proporcional a los restantes.

b) Carácter consolidado del proyecto: hasta 20 puntos. Se valorará la trayectoria consolidada del proyecto en cuanto valor añadido de la oferta turística de la Ciudad, otorgándose la máxima puntuación al proyecto que acredite mayor número de años de realización, y la puntuación proporcional a los restantes.

a) Cofinanciación: hasta 10 puntos. Se valorará la aportación de recursos propios para el desarrollo del proyecto (excluidos los recursos en especie), otorgándose la máxima puntuación al proyecto que acredite mayor cofinanciación, y la puntuación proporcional a los restantes.

En la acreditación de los conceptos, a falta de datos correspondientes al periodo al que se refiere la convocatoria, se aportarán los datos correspondientes al periodo precedente.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto.

SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZO

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS a partir del siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

- Denominación del Programa, proyecto o acción concreta desarrollada o a desarrollar en el periodo subvencionable.
- Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
- Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción, teniendo en consideración el periodo subvencionable.
- Lugar y circunstancias donde se han desarrollado o se desarrollan las acciones.
- Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en la convocatoria.
- Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se actúa.
- Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o se ha dotado el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se afectan para las acciones propuestas.

- h) Indicación de los objetivos a conseguir o conseguidos.
 - i) Relación de los principales proyectos realizados en los últimos cinco años que incluya una breve descripción del objeto, importe y fechas, *currículum vitae* del personal adscrito, cualificación técnica del mismo, etc.
- 2. Acreditación de la experiencia en la realización de actividades relacionadas con la programación y venta de paquetes turísticos vacacionales y de la disposición de al menos una página web que además de promocionar el destino "Melilla" permita la reserva y venta del producto.
 - 3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante. Datos acreditativos de la empresa.
 - 4. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.
 - 5. Justificación por parte de las Entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, se admite la sustitución de estos documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 5 días.

- 6. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física solicitante y representatividad de la misma.
- 7. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención.

5.- La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las presente convocatoria, sus Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La subvención máxima por proyecto será de 18.000 euros, y su determinación individualizada se establecerá en atención al importe solicitado, al número de solicitantes que concurran y a la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

RESOLUCIÓN

El plazo para resolver y notificar la resolución de la presente convocatoria será de dos meses desde su publicación en el BOME.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Presidente del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

NOTIFICACIÓN

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la resolución provisional como la definitiva se publicarán en el BOME, surtiendo los efectos de la notificación.

PAGOS

El abono de la subvención se realizará una vez justificado el cien por cien del gasto elegible y efectivamente realizado durante el periodo al que se refiera la convocatoria, mediante Resolución de pago de la Presidencia del Patronato. Respecto a aquellas cantidades imputables a gastos a realizar con posterioridad a la resolución de concesión, o cuya justificación no pueda acreditarse documentalmentemente antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, podrá adelantarse el pago al beneficiario, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultas de la liquidación definitiva, en su caso.

Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

JUSTIFICACIÓN

La rendición de la cuenta justificativa, que será presentada de forma previa a la percepción de la ayuda, constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otra documentación con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

Documentación a aportar:

- a) Memoria final de las actividades o proyectos y de los resultados obtenidos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, observaciones, datos estadísticos entre otros de interés.
- b) Los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de gasto.

Cuando se adelante el pago de aquellas cantidades imputables a la subvención pero que sean realizadas al final del ejercicio, esto es, posteriormente a la resolución de concesión, o cuya justificación no pueda acreditarse documentalmente antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, la cuenta justificativa, con los documentos y requisitos señalados en el apartado anterior, deberá presentarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

RECURSO

De conformidad con el artículo 20.2 de los Estatutos del Patronato de Turismo, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ORIENTADOS A LA CREACIÓN DE FLUJOS DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD DE MELILLA

Identificación del solicitante			
Nombre / razón social			
CIF		Teléfono	
Dirección			
email			
Nombre del proyecto			
Importe solicitado			
IBAN			
Solicitante o responsable de la solicitud en las personas jurídicas (Datos de la persona que firma la solicitud)			
Apellidos		Nombre	
Cargo / función (en personas jurídicas)		DNI	
Fecha y firma	DECLARACIÓN RESPONSABLE El Solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como carecer de deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla y cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que es cierta la información que se incorpora en la memoria adjunta.		

La persona firmante AUTORIZA expresamente Al Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS, TGSS y demás), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

ANEXO II MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO
(Contenido de la memoria)

Denominación del Programa, proyecto o acción
Descripción detallada del proyecto
Fecha de inicio y finalización
Lugar donde se desarrolla la actividad
Presupuesto desglosado del coste total del proyecto
Recursos humanos aportados al proyecto
Medios materiales aportados al proyecto
Objetivos generales y objetivos que se persiguen
Método de evaluación propuesto
Relación de los principales proyectos realizados en los últimos cinco años

Melilla 17 de noviembre de 2020,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

950. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO, ACTIVIDADES O INSTALACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO.

TituloES: Convocatoria mediante concurrencia competitiva de subvenciones a proyectos de conservación, restauración, mantenimiento y exposición pública de patrimonio, actividades o instalaciones de interés turístico

TextoES: BDNS(Identif.):533741

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533741>)

CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO, ACTIVIDADES O INSTALACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-11-16

Firmante: Presidente del Patronato de Turismo de Melilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

951. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO, ACTIVIDADES O INSTALACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO, AÑO 2020.

CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO, ACTIVIDADES O INSTALACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO

De acuerdo con las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, promulgadas por Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 6 de las referidas bases reguladoras,

Visto el expediente 32495/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

APROBAR LA CONVOCATORIA de subvenciones para proyectos de conservación, restauración, mantenimiento y exposición pública de patrimonio, actividades o instalaciones de interés turístico, por importe máximo de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/48900, Retención de Crédito nº. 520200000000639, de 26/10/2020, a la que serán de aplicación las referidas bases reguladoras, con las siguientes determinaciones:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Podrán ser subvencionados en el ámbito de la presente convocatoria los proyectos desarrollados durante el año 2020, destinados a la conservación, restauración, mantenimiento o exhibición de patrimonio privado de interés turístico existente en la ciudad de Melilla, así como la realización de actividades que contribuyan al enriquecimiento de la oferta turística de la Ciudad de Melilla en los aspectos cultural, comercial, artístico, gastronómico, natural o de cualquier otra índole que redunde en sus atractivos turísticos.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria las personas físicas o entidades jurídicas, tanto públicas como privadas, que, atendiendo a las características de las ayudas o subvenciones que se concedan, reúnan los siguiente requisitos específicos

- personas físicas o jurídicas titulares del patrimonio, actividad o instalación objeto de conservación, restauración, mantenimiento o exposición pública.

En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones

GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención de cada proyecto podrá ser destinada a cubrir los siguientes gastos realizados en 2020, siempre que estén directamente relacionados con las concretas actividades subvencionadas, excluyéndose los que se correspondan con gastos fijos de la actividad del beneficiario:

- a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario. Tratándose de trabajadores por cuenta ajena se aportarán las nóminas, así como los documentos de cotización con el justificante de pago. Tratándose de autónomos se aportará Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación e Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- b) Gastos derivados de la contratación de medios externos en caso necesario. Se justificarán mediante los siguientes documentos: Contrato mercantil en su caso, factura de la empresa o de la persona física y justificante de pago de dicha factura.
- c) Gastos generales, materiales y técnicos. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:
 - I. Gastos de ejecución de material técnico (documentación, publicidad, diseño página web, mantenimiento de la página, etc) y ejecución en material de oficina.
 - II. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:
 - Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
 - Mantenimiento.
 - Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
 - Comunicaciones
 - Limpieza
 - Seguridad y vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.

- Otros gastos necesarios para la realización de las acciones.

CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.

La obtención de las ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las solicitudes de concesión se valorarán mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: Se otorgarán 2,5 puntos por la verificación de cada uno de los siguientes aspectos del proyecto:

Claridad de la formulación (por oposición a formulaciones generales o vagas)
Designa persona responsable del proyecto.
Describe el currículo o cualificación del responsable.
Currículo o cualificación del responsable adecuado al proyecto.
Designa el personal encargado de la ejecución.
Describe la cualificación del personal encargado de la ejecución.
Cualificación del personal adecuado al proyecto.
Identifica objetivos verificables.
Describe el procedimiento de verificación.
Describe un plan de trabajo.
Establece un calendario de actuaciones.
Incorpora un presupuesto desglosado.
Coherencia entre el presupuesto y los gastos subvencionables
Diseña un sistema de evaluación del proyecto.
Sistema de evaluación coherente con el objetivo de la subvención.

a) Repercusión del proyecto: hasta 30 puntos. Se valorará la contribución del proyecto al uso, disfrute o utilidad de turistas y/o ciudadanos melillenses otorgándose la máxima puntuación al proyecto que acredite mayor número de visitas de turistas o ciudadanos melillenses, y la puntuación proporcional a los restantes.

b) Carácter consolidado del proyecto: hasta 20 puntos. Se valorará la trayectoria consolidada del proyecto en cuanto valor añadido de la oferta turística de la Ciudad, otorgándose la máxima puntuación al proyecto que acredite mayor número de años de realización, y la puntuación proporcional a los restantes.

a) Cofinanciación: hasta 10 puntos. Se valorará la aportación de recursos propios para el desarrollo del proyecto (excluidos los recursos en especie), otorgándose la máxima puntuación al proyecto que acredite mayor cofinanciación, y la puntuación proporcional a los restantes.

En la acreditación de los conceptos, a falta de datos correspondientes al periodo al que se refiere la convocatoria, se aportarán los datos correspondientes al periodo precedente.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto.

SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS a partir del siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

- Denominación del Programa, proyecto o acción concreta desarrollada o a desarrollar en el periodo subvencionable.
- Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
- Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción, teniendo en consideración el periodo subvencionable.
- Lugar y circunstancias donde se han desarrollado o se desarrollan las acciones.
- Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en la convocatoria.
- Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se actúa.
- Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o se ha dotado el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se afectan para las acciones propuestas.
- Indicación de los objetivos a conseguir o conseguidos.

- i) Relación de los principales proyectos realizados en los últimos cinco años que incluya una breve descripción del objeto, importe y fechas, *currículum vitae* del personal adscrito, cualificación técnica del mismo, etc.
2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante. Datos acreditativos de la empresa.
3. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.
4. Justificación por parte de las Entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. Conforme a lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, se admite la sustitución de estos documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 5 días.
5. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física solicitante y representatividad del la misma.
6. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención.

5.- La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente convocatoria, sus Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención máxima por proyecto será de 30.000 euros, y su determinación individualizada se establecerá en atención al importe solicitado, al número de solicitantes que concurran y a la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

RESOLUCIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución de la presente convocatoria será de 2 meses desde su publicación en el BOME.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Presidente del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

NOTIFICACIÓN

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la resolución provisional como la definitiva se publicarán en el BOME, surtiendo los efectos de la notificación.

PAGOS

El abono de la subvención se realizará una vez justificado el cien por cien del gasto elegible y efectivamente realizado durante el periodo al que se refiera la convocatoria, mediante Resolución de pago de la Presidencia del Patronato.

Respecto a aquellas cantidades imputables a gastos a realizar con posterioridad a la resolución de concesión, o cuya justificación no pueda acreditarse documental antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, podrá adelantarse el pago al beneficiario, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultas de la liquidación definitiva, en su caso.

Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

JUSTIFICACIÓN

La rendición de la cuenta justificativa, que será presentada de forma previa a la percepción de la ayuda, constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otra documentación con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

Documentación a aportar:

- a) Memoria final de las actividades o proyectos y de los resultados obtenidos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, observaciones, datos estadísticos entre otros de interés.
- b) Los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de gasto. Cuando se adelante el pago de aquellas cantidades imputables a la subvención pero que sean realizadas al final del ejercicio, esto es, posteriormente a la resolución de concesión, o cuya justificación no pueda acreditarse documental antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, la cuenta justificativa, con los documentos y requisitos señalados en el apartado anterior, deberá presentarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

RECURSO

De conformidad con el artículo 20.2 de los Estatutos del Patronato de Turismo, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrá el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN,
RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO, ACTIVIDADES O
INSTALACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO**

Identificación del solicitante			
Nombre / razón social			
CIF		Teléfono	
Dirección			
email			
Nombre del proyecto			
Importe solicitado			
IBAN			
Solicitante o responsable de la solicitud en las personas jurídicas (Datos de la persona que firma la solicitud)			
Apellidos		Nombre	
Cargo / función (en personas jurídicas)		DNI	
Fecha y firma	<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> El Solicitante <u>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</u> encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como carecer de deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla y cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, <u>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</u> que es cierta la información que se incorpora en la memoria adjunta.		

La persona firmante AUTORIZA expresamente Al Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS, TGSS y demás), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

ANEXO II MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO
(Contenido de la memoria)

Denominación del Programa, proyecto o acción
Descripción detallada del proyecto
Fecha de inicio y finalización
Lugar donde se desarrolla la actividad
Presupuesto desglosado del coste total del proyecto
Recursos humanos aportados al proyecto
Medios materiales aportados al proyecto
Objetivos generales y objetivos que se persiguen
Método de evaluación propuesto
Relación de los principales proyectos realizados en los últimos cinco años

Melilla 16 de noviembre de 2020,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

952. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES: RUTA DE LOS TEMPLOS.

TituloES: Convocatoria mediante concurrencia competitiva de subvenciones: Ruta de los templos

TextoES: BDNS(Identif.):533712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533712>)

CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CONSISTENTES EN LA OFERTA AL PÚBLICO DE VISITAS DE CARÁCTER TURÍSTICO A LOS TEMPLOS DE LA CIUDAD DE MELILLA

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-11-16

Firmante: Presidente del Patronato de Turismo de Melilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

953. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CONSISTENTES EN LA OFERTA AL PÚBLICO DE VISITAS DE CARÁCTER TURÍSTICO A LOS TEMPLOS DE LA CIUDAD DE MELILLA, AÑO 2020.

CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CONSISTENTES EN LA OFERTA AL PÚBLICO DE VISITAS DE CARÁCTER TURÍSTICO A LOS TEMPLOS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De acuerdo con las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL

TURISMO, promulgadas por Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 6 de las referidas bases reguladoras,

Visto el expediente 32498/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

APROBAR LA CONVOCATORIA de subvenciones a la oferta al público de visitas de carácter turístico a los templos de la Ciudad de Melilla, por importe máximo de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/48900, Retención de Crédito nº. 52020000000638, de 26/10/2020, a la que serán de aplicación las referidas bases reguladoras, con las siguientes determinaciones:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Podrán ser subvencionados en el ámbito de la presente convocatoria los proyectos desarrollados durante el año 2020, consistentes en la oferta al público de visitas de carácter turístico a los templos de la Ciudad de Melilla.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria las personas físicas o entidades jurídicas, tanto públicas como privadas, que, atendiendo a las características de las ayudas o subvenciones que se concedan, reúnan los siguiente requisitos específicos

- Ser entidades con personalidad jurídica pertenecientes a las *Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas* inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia.

En todo caso, las Entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones

GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención de cada proyecto podrá ser destinada a cubrir los siguientes gastos realizados en 2020, siempre que estén directamente relacionados con las concretas actividades subvencionadas, excluyéndose los que se correspondan con gastos fijos de la actividad del beneficiario:

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario. Tratándose de trabajadores por cuenta ajena se aportarán las nóminas, así como los documentos de cotización con el justificante de pago. Tratándose de autónomos se aportará Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación e Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

b) Gastos derivados de la contratación de medios externos en caso necesario. Se justificarán mediante los siguientes documentos: Contrato mercantil en su caso, factura de la empresa o de la persona física y justificante de pago de dicha factura.

c) Gastos generales, materiales y técnicos. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:

I. Gastos de ejecución de material técnico (documentación, publicidad, diseño página web, mantenimiento de la página, etc) y ejecución en material de oficina.
II. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:

- Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
- Mantenimiento.
- Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
- Comunicaciones
- Limpieza
- Seguridad y vigilancia.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Otros gastos necesarios para la realización de las acciones.

CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.

La obtención de las ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las solicitudes de concesión se valorarán mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: Se otorgarán 2,5 puntos por la verificación de cada uno de los siguientes aspectos del proyecto:

Claridad de la formulación (por oposición a formulaciones generales o vagas)
Designa persona responsable del proyecto.
Describe el currículo o cualificación del responsable.
Currículo o cualificación del responsable adecuado al proyecto.
Designa el personal encargado de la ejecución.
Describe la cualificación del personal encargado de la ejecución.
Cualificación del personal adecuado al proyecto.
Identifica objetivos verificables.
Describe el procedimiento de verificación.
Describe un plan de trabajo.
Establece un calendario de actuaciones.
Incorpora un presupuesto desglosado.
Coherencia entre el presupuesto y los gastos subvencionables
Diseña un sistema de evaluación del proyecto.
Sistema de evaluación coherente con el objetivo de la subvención

b) Repercusión del proyecto: hasta 30 puntos. Se valorará la contribución del proyecto al uso, disfrute o utilidad de turistas y/o ciudadanos melillenses otorgándose la máxima puntuación al proyecto que acredite mayor número de visitas de turistas o ciudadanos melillenses, y la puntuación proporcional a los restantes.

c) Carácter consolidado del proyecto: hasta 20 puntos. Se valorará la trayectoria consolidada del proyecto en cuanto valor añadido de la oferta turística de la Ciudad, otorgándose la máxima puntuación al proyecto que acredite mayor número de años de realización, y la puntuación proporcional a los restantes.

d) Cofinanciación: hasta 10 puntos. Se valorará la aportación de recursos propios para el desarrollo del proyecto (excluidos los recursos en especie), otorgándose la máxima puntuación al proyecto que acredite mayor cofinanciación, y la puntuación proporcional a los restantes.

En la acreditación de los conceptos, a falta de datos correspondientes al periodo al que se refiere la convocatoria, se aportarán los datos correspondientes al periodo precedente.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto.

SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS a partir del siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

a) Denominación del Programa, proyecto o acción concreta desarrollada o a desarrollar en el periodo subvencionable.

b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción, teniendo en consideración el periodo subvencionable.

d) Lugar y circunstancias donde se han desarrollado o se desarrollan las acciones.

e) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en la convocatoria.

f) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se actúa.

g) Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o se ha dotado el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquellos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se afectan para las acciones propuestas.

h) Indicación de los objetivos a conseguir o conseguidos.

i) Relación de los principales proyectos realizados en los últimos cinco años que incluya una breve descripción del objeto, importe y fechas, *currículum vitae* del personal adscrito, cualificación técnica del mismo, etc.

2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante. Datos acreditativos de la empresa.
3. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.
4. Justificación por parte de las Entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, se admite la sustitución de estos documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 5 días.

5. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física solicitante y representatividad del la misma.
6. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención.
7. Certificado de la inscripción del solicitante en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia.

5.- La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las presente convocatoria, sus Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención máxima por proyecto, será de 10.000 euros y su determinación individualizada se establecerá en atención al importe solicitado, al número de solicitantes que concurran y a la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

RESOLUCIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución de la presente convocatoria será de 2 meses desde su publicación en el BOME.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Presidente del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

NOTIFICACIÓN

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la resolución provisional como la definitiva se publicarán en el BOME, surtiendo los efectos de la notificación.

PAGOS

El abono de la subvención se realizará una vez justificado el cien por cien del gasto elegible y efectivamente realizado durante el periodo al que se refiera la convocatoria, mediante Resolución de pago de la Presidencia del Patronato.

Respecto a aquellas cantidades imputables a gastos a realizar con posterioridad a la resolución de concesión, o cuya justificación no pueda acreditarse documentalmente antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, podrá adelantarse el pago al beneficiario, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultas de la liquidación definitiva, en su caso.

Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

JUSTIFICACIÓN

La rendición de la cuenta justificativa, que será presentada de forma previa a la percepción de la ayuda, constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otra documentación con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

Documentación a aportar:

- a) Memoria final de las actividades o proyectos y de los resultados obtenidos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, observaciones, datos estadísticos entre otros de interés.
- b) Los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de gasto.

Cuando se adelante el pago de aquellas cantidades imputables a la subvención pero que sean realizadas al final del ejercicio, esto es, posteriormente a la resolución de concesión, o cuya justificación no pueda acreditarse documentalmente antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, la cuenta justificativa, con los

documentos y requisitos señalados en el apartado anterior, deberá presentarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

RECURSO

De conformidad con el artículo 20.2 de los Estatutos del Patronato de Turismo, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

**ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CONSISTENTES EN LA OFERTA AL PÚBLICO DE VISITAS DE CARÁCTER TURÍSTICO A LOS TEMPLOS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Identificación del solicitante			
Nombre / razón social			
CIF		Teléfono	
Dirección			
email			
Nombre del proyecto			
Importe solicitado			
IBAN			
Solicitante o responsable de la solicitud en las personas jurídicas (Datos de la persona que firma la solicitud)			
Apellidos		Nombre	
Cargo / función (en personas jurídicas)		DNI	
Fecha y firma	<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> El Solicitante <u>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</u> encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como carecer de deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla y cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, <u>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</u> que es cierta la información que se incorpora en la memoria adjunta.		

La persona firmante AUTORIZA expresamente Al Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS, TGSS y demás), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

ANEXO II MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO
(Contenido de la memoria)

Denominación del Programa, proyecto o acción
Descripción detallada del proyecto
Fecha de inicio y finalización
Lugar donde se desarrolla la actividad
Presupuesto desglosado del coste total del proyecto
Recursos humanos aportados al proyecto
Medios materiales aportados al proyecto
Objetivos generales y objetivos que se persiguen
Método de evaluación propuesto
Relación de los principales proyectos realizados en los últimos cinco años

Melilla 16 de noviembre de 2020,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

954. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSSES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, el Censo Electoral actualizado de la Federación Melillense de BALONMANO y, en aplicación del artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el referido Censo Electoral será expuesto públicamente en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, durante el plazo de UN MES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la citada Federación.

Melilla 17 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

955. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a la Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense de Tenis, para el día 27 de noviembre de 2020,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encontrará expuesta, junto con el Censo Provisional, desde la referida fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Melilla 17 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

956. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020 - 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020-2021. , habiendo sido inscrita en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000104 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2020000579
Fecha	15/10/2020
Entidad:	ES-Q2818010-G (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL)
Fecha de formalización:	06/11/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 17 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

DE UNA PARTE, la Sra. Da María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla firmaron un convenio de colaboración para el apoyo técnico en educación infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla durante el curso escolar 2020-2021 que resultó publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 12 de septiembre de 2020.
2. Que en la cláusula primera del citado convenio se expone: “ En el supuesto de que la Ciudad Autónoma dispusiera del pertinente crédito el apoyo mediante setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil podrá ser aumentado en el número que sea factible”.

Por su parte, la cláusula segunda dispone que “ Si la Ciudad dispusiera en un futuro de mayor dotación de crédito el apoyo técnico previsto inicialmente mediante setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil sería aumentado en número en atención a dicha disponibilidad de crédito”.

3. Con fecha 02 de octubre de 2020, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado la existencia de crédito por cuantía de 800.215,20 €, Retención de Crédito nº 12020000061059, para la contratación de 45 Técnicos de Educación Infantil.
4. En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y la Ciudad de Melilla suscriben la presente adenda al convenio de colaboración, contando con los informes preceptivos, y

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto

Constituye el objeto de la presente adenda aumentar el apoyo técnico en educación infantil previsto inicialmente mediante 75 Técnicos Superiores de Educación Infantil en 45 Técnicos más.

SEGUNDO. Financiación

El gasto que conlleva el aumento objeto de esta adenda se financia mediante Fondo Covid, regulado mediante Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

Habiéndose Informado por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla la existencia de crédito suficiente por importe de 800.215,20 €, y efectuada la pertinente Retención de Crédito con número RC12020000061059, en fecha 02 de octubre de 2020, con cargo a Aplicación Presupuestaria 03/32200/14300 “Personal Educación Covid”.

TERCERO. Régimen jurídico

La presente adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

957. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Nº 1043 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES AÑO 2020.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES AÑO 2020, AÑO 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y a la vista del expediente y del dictamen de la Comisión Técnica de Valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de valoración de las solicitudes y baremación del apartado Sexto de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020 (BOME Número 5793 Melilla, Martes 22 de septiembre de 2020), la Comisión Técnica de Valoración, de acuerdo con el apartado Séptimo de las Bases, eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

ENTIDAD	C.I.F.	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	TOTAL SUBVENCIONADO
CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	G29901907	Contratación de cuidadores para ayudar al equipo educativo que realiza el apoyo escolar con menores residentes en el centro residencial	14.000 €
ASOCIACIÓN NANA	G52039575	Enseñanza del Español a través del Teatro: El Método Glottodrama	14.000 €
HIJAS DE LA CARIDAD	R78009851	Centro de día educativo de intervención para la normalización e inclusión social de menores extranjeros	15.000 €
OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL	G52034238	Rastro: The Academy of Arts	14.000 €
ASOCIACIÓN MILVER	G5202127	Programa para el desarrollo de habilidades sociales y prevención del consumo de drogas en niñas adolescentes	17.000 €
ASOCIACIÓN ALOLLAR ON CALÓ	G52029147	Programa de sostenibilidad y ayuda de emergencia para colectivos desfavorecidos	12.000 €
ACCEM	G79963237	Programa de inmersión en Lengua Española y su cultura para menores no acompañados de la CAM	9.000 €
ASOCIACIÓN ESCUELA FLAMENCO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	G52032000	Flamenco y Centros Especiales	7.500 €
FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL	G83273284	Talleres educativos para adolescentes	15.000 €
MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	Mejora de la situación social, de convivencia y de salud de los niños y niñas migrantes no acompañados en situación de vulnerabilidad de la CAM	14.500 €
AMLEGA	G52014347	Programa formativo colectivos jóvenes vulnerables.	7.000 €
ASOCIACIÓN EVOLUTIO	G52026432	SUMÁNDOTE: Servicio Unificado Melillense de Acciones Normalizadoras de orientación y tramitaciones esenciales	17.000 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA MELILLA	Q286001G	Español: Nueva lengua para la integración	7.000 €
ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	G52021706	Taller técnico en montaje de placas solares	17.000 €
FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL	G52021227	Programa para el desarrollo de habilidades sociales y prevención del consumo de drogas en niñas adolescentes	17.000 €
C.D.E. OLYMPIC CENTER	G52032869	Talleres de reeducación deportiva de defensa para menores en riesgo de exclusión social	8.500 €
AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	G52036126	Programa de atención integral a la infancia y su familias de los barrios aledaños al CEIP León Solá	17.000 €
ASOCIACIÓN CORAZONES SOLIDARIOS	G52000544	Aprendiendo a sobrevivir	15.500 €
ASOCIACIÓN CREATIVA MELILLA	G02657286	Talleres formativos: Artes, oficio y terapia	10.500 €
FUNDACIÓN EL FARABI PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR	G52026093	Cursos de Operador de Cámara TV y cine	8.500 €
ASOCIACIÓN FORUM FILOSÓFICO DE MELILLA	G52023629	Escuela- Taller Cinema Atlantis	9.000 €
C.E. RUNNERS TEAM	G52036340	Prevención de conductas antisociales y fomento de la calidad de vida en infancia y jóvenes de los Distritos IV y V	16.000 €
ASOCIACIÓN INTEGRAMEL	G52041860	Agroecología	17.000 €

CARITAS DIOCESANA DE MALAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA	R2900017A	Apoyo, seguimiento educativo con TIC, técnicas de búsqueda de empleo, accesibilidad a sedes electrónicas de organismos oficiales a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social	9.500 €
ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	G01981232	Programa de urgencias y de apoyo de materiales escolares para familias más necesitadas	17.000 €
S.S.V.P. CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	G28256667	Programa de urgencias y de apoyo de materiales electrónicos escolares (Tablets) para familias más vulnerables	17.000 €
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	G79362497	Programa de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia para chicos y chicas en situación de calle	15.760 €
ASOCIACIÓN MELILLA PARA LA UNESCO	G29960036	Taller de arte e inteligencia emocional	9.000 €
C.D. CEIP REAL	G29955531	Escuela y asesoramiento para mujeres y menores	13.852 €

A continuación, la Comisión Técnica procedió a estudiar los programas de actividades y de mantenimiento de sede para evaluar si son objeto o no de la presente convocatoria o su financiación se encuentra cubierta por otra Consejería. Las entidades que han sido excluidas de valoración por estos motivos son las siguientes:

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
	PATRULLA CANINA SCHOOL, S.L.	B52035821	No cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria
	ESCUELA DE PORTEROS EL GUARDIAN	G52042132	Entregada fuera de plazo
	FUNDACIÓN FEPAS	G83273284	Se subvenciona un solo proyecto por entidad
	FUNDACIÓN FEPAS	G83273284	Se subvenciona un solo proyecto por entidad

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20634/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - Se concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Séptima de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones (BOME núm. 5793, de fecha 22 de septiembre).

SEGUNDO. - Conforme con el apartado 8 de las Bases que rigen en la presente Convocatoria y de acuerdo con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, procede notificar a los interesados la presente propuesta de resolución provisional, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Melilla 18 de noviembre de 2020,
El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,
Mohamed Ahmed Al Lal

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

958. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE (GRUPO A2), POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

ACUERDO DEL TRIBUNAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE (GRUPO A2), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que, una vez trasladada al Tribunal la resolución del recurso interpuesto frente a la composición del mismo, se acuerda que el primer ejercicio que constituye la fase de oposición, consistente en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, **se realizará el próximo día 17 de diciembre de 2020, miércoles, a las 17,30 horas, en la Biblioteca del Centro UNED de Melilla,** debiendo venir provistos del correspondiente D.N.I., bolígrafo azul y mascarilla.

Se pone asimismo en conocimiento que, ante la ausencia de instrucciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, el Tribunal acuerda que la imposibilidad de un aspirante de acudir a dicho ejercicio por estar confinado con motivo de padecer COVID-19 o estar en contacto con directo con un infectado de la misma no será motivo de suspensión de la celebración de la prueba, ni se realizará la misma a dicho aspirante en otra fecha o lugar.

Igualmente se informa que las directrices de acceso a la prueba serán las siguientes:

- Sólo se permitirá el acceso a la zona afecta a los opositores que realicen las pruebas y personal implicado en el desarrollo de las mismas.
- Se indicará claramente el/los acceso/s correspondiente/s y se ubicarán los elementos necesarios para su visualización desde el exterior y una ágil identificación del acceso que corresponda en cada caso por parte de los candidatos, en caso de que haya varios.
- Para el acceso al edificio donde se llevará a cabo la prueba, así como cuando accedan a los espacios del examen, deberán mantener siempre una distancia de 2 metros entre personas.
- En cada puerta de acceso se ubicarán diversos puntos de control, donde el opositor mostrará su DNI para identificación (mostrar sin llegar a entregar). En este punto se tomará la temperatura, dispensará gel hidroalcohólico desinfectante de manos y se darán las indicaciones para acceder a la zona de examen correspondiente.
- En caso de superar los 37,5º el aspirante no podrá entrar.
- No se admitirá la entrada de ninguna persona desprovista de mascarilla protectora, que deberá cubrir boca y nariz mientras se permanezca en el recinto. No se admitirá la entrada a opositores que lleven mascarillas textiles no homologadas.
- Los objetos personales de cada opositor deberán ser los mínimos imprescindibles y, una vez situados en el sitio de examen, deberán permanecer en todo momento en el suelo en lugar visible junto al examinando y bajo su custodia.

Melilla 18 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez